

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN)
N° 68001-31-03-004-2021-00097-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se corrige de manera oficiosa el auto admisorio de la demanda calendado 5 de mayo de 2021², en el sentido de precisar, que el nombre correcto de la demandada es NANCY CUEVAS GOMEZ y no como equivocadamente se dijo en la citada providencia, mintiéndose incólume en lo demás.

2.- Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora, no prestó la caución ordenada en el numeral 6º del auto antes citado y por consiguiente no se decretan las medidas cautelares solicitadas.

3.- No se tiene en cuenta el trámite de notificación personal adelantado bajo los apremios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por cuanto la documental remitida el 7 de mayo del año que avanza, si bien refiere que se adjunta el auto admisorio y el texto de la demanda, también lo es que con el mismo, no se allegó constancia de dicho trámite, y además tampoco se observa que se hubiesen remitido los anexos de la demanda, tal y como lo prevé la norma en comento y el inciso 2º del artículo 91 del C.G.P.

4.- Justo por lo anterior y en virtud de la petición del apoderado de la parte demandante, remitida el día 28 de mayo de 2021³, por encontrarse reunidos los presupuestos del artículo 92 ibídem, se accede al retiro de la demanda y sus anexos a quien la presento. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias de rigor.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

¹ Consecutivo 10.

² Pdf. 04.

³ Pdf. 08 y 09

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1ddfceefee8dc675d252f74fabd42a503370234fe20b936f0d939
cc5c3a0aa8**

Documento generado en 02/06/2021 03:48:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**